CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN 2022

En Pamplona, a la fecha de la firma

SE REUNEN

DE UNA PARTE: D. Eduardo Santos Itoiz, Consejero del Departamento de Políticas y Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Políticas Migratorias y Justicia.

DE OTRA PARTE, D. Rafael Huarte Berrueta con Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Navarra, con CIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través del Servicio KARIBU de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra y los procesos de integración mediante el acompañamiento, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

2. La entidad Cruz Roja Española en Navarra ha desarrollado en los últimos años, financiados por el Servicio Navarro de Empleo, el Departamento de Derechos Sociales y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, planes integrales de atención, orientación, formación e inserción de migrantes en la Comunidad Foral de

Navarra, con resultado satisfactorio.

3. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesaria dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas de origen extranjero pertenecientes a colectivos específicos en situación de vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos entre los que se encuentran las mujeres, la infancia y las personas jóvenes.

4. Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2022 del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, se ha habilitado una partida presupuestaria dotada con 140.000 euros para el Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social.

5. Cruz Roja Española en Navarra se configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas bajo la protección del Estado, si bien conserva su independencia y autonomía, con plena aceptación de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja. Por ello se considera una entidad idónea para colaborar en el desarrollo de la política de programas humanitarios y sociales del Gobierno de Navarra.

6. Que la entidad Cruz Roja Española en Navarra presenta un Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social, en el que constan: dos recursos residenciales destinados a dos colectivos específicos (hombres migrantes jóvenes en riesgo de exclusión social y mujeres migrantes solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social) y un recurso de acompañamiento a mujeres migrantes que conforman hogares monomarentales y residen en viviendas de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona (a este programa de acompañamiento se le denomina Acompaña).

Para el desarrollo del recurso de alojamiento temporal para hombres en riesgo de exclusión social, Cruz Roja Española en Navarra dispone de un piso de acogida que se encuentra en Pamplona y que ha sido cedido para su uso por el Ayuntamiento de Pamplona. El objeto de esta área de actuación es disponer de seis plazas residenciales para acogida de hombres jóvenes migrantes en riesgo de exclusión social a lo largo del año 2022.

Para el desarrollo del recurso de alojamiento temporal para mujeres y menores,

Cruz Roja Española en Navarra dispone de un piso de acogida que se encuentra en Tudela en régimen de alquiler. El objeto de esta área de actuación es disponer de ocho plazas residenciales para acogida de mujeres migrantes solas y/o acompañadasde menores en riesgo de exclusión a lo largo del año 2022.

Para el proyecto de acompañamiento a mujeres que conforman hogares monomarentales y residen en viviendas de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona (proyecto Acompaña), se ha firmado un convenio de colaboración interadministrativa entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona. El objeto del proyecto Acompaña es realizar el acompañamiento de mujeres que encabezan hogares monomarentales hasta un máximo de 8 unidades familiares desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

7. Que es voluntad de las dos partes mantener un nivel de colaboración que asegure el desarrollo y ejecución del Programa.

Al objeto de coordinar la gestión del citado programa y la aportación económica, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y Cruz Roja Española en Navarra, suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de una subvención directa a Cruz Roja Española en Navarra, para el desarrollo de un programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social en 2022.

Segunda. Importe y Financiación.

Cruz Roja Española en Navarra recibirá una subvención por importe máximo de 140.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida F10001/F1100/4819/231902 "Convenio con Cruz Roja. Programa acompaña y centrosresidenciales migrantes" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.

Tercera. Actividades objeto de subvención.

Son objeto de subvención tres recursos destinados a dos colectivos específicos:

- un recurso de alojamiento temporal para hombres migrantes jóvenes en riesgo de exclusión social.
- un recurso de alojamiento temporal para mujeres migrantes solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social.
- un recurso de acompañamiento a mujeres migrantes que conforman hogares monomarentales y residen en viviendas de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona.

Dadas las características de los recursos residenciales objeto del presente Convenio, no requieren vigilancia permanente del personal técnico.

Las características básicas del Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social son las siguientes:

1. Objeto:

   - Disponer de 6 plazas de acogida temporal para hombres jóvenes migrantes entre 18 y 30 años en riesgo de exclusión (entre 15-20 participantes). Excepcionalmente podrán beneficiarse personas con edades superiores a los 30 años, teniendo en cuenta situaciones humanitarias.

   - Disponer de 8 plazas de acogida temporal para mujeres solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social (entre 15-20 participantes).

   - Realizar el acompañamiento de mujeres que encabezan hogares monomarentales hasta un máximo de 8 unidades familiares. Este proyecto de acompañamiento a mujeres migrantes alojadas en viviendas de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona (proyecto Acompaña) tendrá también como beneficiarias indirectas a todas las personas que forman las unidades familiares.

2. Objetivos de los recursos:

- Respecto a los recursos residenciales para hombres jóvenes migrantes

entre 18 y 30 años en riesgo de exclusión y mujeres solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social:

- Garantizar a todas las personas usuarias las necesidades de alojamiento y vestido. El convenio cubrirá los gastos de manutención de ambos recursos, pudiendo hacer uso de otros recursos sociales en caso de ser necesario. En el caso de que las personas usuarias sean perceptorasde ayudas para manutención, subsistencia o rentas mínimas (IMV o RG), los gastos de manutención correrán a cargo de las personas usuarias.
- Facilitar el acceso de todos los usuarios y usuarias al Servicio de Salud de Atención Primaria, así como a las consultas de carácter especializado y/o urgente.
- Proporcionar a usuarios y usuarias que lo necesiten los tratamientos farmacológicos pertinentes.
- Desarrollar talleres formativos sobre prevención y promoción de la salud, encaminados al buen uso del sistema sanitario.
- Impulsar actitudes de responsabilidad y solidaridad entre las y los residentes.
- Impartir talleres para reforzar y recomponer su autoestima, así como para promover el desarrollo de su autonomía personal.
- Llevar a cabo itinerarios individuales de inserción social que faciliten su desarrollo personal.
- Favorecer la comunicación de los usuarios y usuarias con su red familiar y social, evitando su marginación. Recuperando en algunos casos sus posibilidades de retorno voluntario.
- Impartir talleres informativos sobre conocimiento del entorno, impulsando un acercamiento a la sociedad de acogida.
- Formar en el aprendizaje de castellano, tanto hablado como escrito, como elemento básico para la inclusión.
- Desarrollar talleres informativos y formativos trabajando los siguientes ámbitos: manejo de nuevas tecnologías, claves culturales, habilidades sociales, tareas de la vida cotidiana y administración de recursos económicos.

- Favorecer la participación ciudadana en actividades de ocio y tiempo libre con el fin de promover la convivencia con la sociedad de acogida.
- Derivar a las usuarias y usuarios a entidades especializadas en cuestiones jurídico-laborales.
- Apoyar y desarrollar iniciativas respecto a la búsqueda de empleo y vivienda.
- Desarrollar itinerarios de incorporación laboral, en aquellos casos que lo permita su situación administrativa.
- Desarrollar talleres de formación pre-laboral trabajando los siguientes contenidos: informática, cuidados en el domicilio, técnicas geriátricas, cocina y manipulación de alimentos.
- Coordinación y trabajo en red con otras entidades y administraciones.

• Respecto al proyecto Acompaña, de acompañamiento a mujeres que conforman hogares monomarentales y residen en viviendas de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona:

- Favorecer el empoderamiento de las mujeres como metodología de intervención hacia la autonomía: toma de decisiones, adquisición de compromiso, etc., haciéndolas protagonistas de su proceso de cambio, realizando actividades dirigidas a recuperar o mejorar su autoconfianza, autoestima y capacidades personales.
- Elaborar un Plan Personalizado de Intervención y Acompañamiento atendiendo la situación inicial en que se encuentra la mujer y menores a cargo o, excepcionalmente, personas beneficiarias indirectas y teniendo en cuenta la interseccionalidad: persona migrada, desconocimiento del idioma, hogares monomarentales, situación de irregularidad administrativa, culturas estereotipadas y estigmatizadas en base a prejuicios, discapacidad, nivel educativo, baja empleabilidad, mujeres víctimas de violencia, etc.
- Reforzar las capacidades esenciales para llevar a cabo un proceso de empoderamiento, autonomía personal y de acercamiento al mercado laboral, mediante el desarrollo de algunas competencias básicas y pre- laborales, como: autoconfianza y/o autoestima personal, comunicación, cumplimiento de normas y tareas,

autocontrol y razonamiento matemático.

- Fortalecer competencias transversales técnicas-profesionales.
- Favorecer y fortalecer los vínculos del núcleo familiar desde acciones de acompañamiento, especialmente entre madres e hijos/as expuestos/as a estas situaciones de estrés emocional.
- Prevenir el riesgo de cronicidad que supone la dependencia de las ayudas asistenciales por un tiempo excesivo.
- Prevenir el riesgo de "transmisión intergeneracional" que puede provocar la dilatación en el tiempo de las situaciones de vulnerabilidad y que pueden convertirse en un círculo vicioso del que resulta muy difícil salir.
- Coordinar el proceso de Acompañamiento Social con la Unidad de Barrio donde residan.
- Complementar la intervención con aquellos servicios o recursos tanto de la comunidad como de otras entidades para ofrecer una atención integral que favorezca su integración social normalizada.

Las características básicas se ejecutarán conforme al Programa anexo al presente Convenio.

Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria.

La entidad Cruz Roja Española en Navarra se compromete, en consecuencia, a:

- Aportar el personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de dirección, gestión y administración del programa objeto de este Convenio de Colaboración, cuya relación constará en la documentación que se aporte, con la indicación de la dedicación de cada persona, a efectos de justificación de gastos.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Aportar los medios o recursos materiales y económicos para el adecuado desarrollo del programa.
- Comunicar por escrito cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo

respecto al programa aprobado. Dicha modificación deberá contar con la autorización del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

- Contar con la disponibilidad económica suficiente para garantizar la financiación, si la hubiere, de la parte de las actuaciones que no esté subvencionada por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. En concreto, deberá referirse al menos a la responsabilidad civil:

  -De la entidad y personas empleadas frente a las personas usuarias.

  -De la entidad, personas empleadas y personas usuarias frente a terceros y personas empleadas.

El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000,00 euros para cada uno de los siniestros.

Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, con anterioridad a la firma del presente Convenio.

- Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientesal Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del citado Departamento de Políticas Migratorias y Justicia. En caso de que sean actividades relacionadas con el proyecto Acompaña, deberá incluirse también el logo del Ayuntamiento de Pamplona.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral

11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, Cruz Roja Española en Navarra deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarray dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia la informaciónseñalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Quinta. Gastos subvencionables.

Esta subvención está destinada a financiar los siguientes gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se paguen anteriormente al 10 de febrero de 2023:

A. Gastos de personal: gastos salariales y de seguridad social derivados de la contratación del personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de manutención, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones, farmacia).

C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (prestaciones a participantes materiales diversos, otros gastos).

D. Se admitirán como gastos directos aquellos relativos al mantenimiento y

reparación de las viviendas de acogida cedidas por las administraciones públicas en cuantía no superior de 500 euros/año. En el caso que fuera necesario realizar alguna operación de mantenimiento de cuantía superior, la entidad deberá requerir autorización de la unidad gestora para su ejecución con cargo al convenio, quién autorizará o denegará la misma previa valoración.

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROYECTOS PISOS DE ACOGIDA Y ACOMPAÑA 2022	
CONCEPTO	**COSTE**
TOTAL PERSONAL	**118.585,85**
Gastos de alquiler	7.380,00
Farmacia	360,23
Prestaciones a participantes	1.689,75
Manutención	8.000,00
Kilometraje	510,22
Material de oficina	210,00
Comunicaciones y equipos	2.655,20
Materiales diversos	608,75
TOTAL ACTIVIDAD	**21.414,15**
TOTAL	**140.000,00**

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada, se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, sesteará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexta. Abono y justificación de las subvenciones.

- El abono de la subvención se realizará previa presentación del informe de justificación técnico y económico correspondiente a las acciones desarrolladas en eseperíodo, adjuntado la documentación relacionada en el apartado 2 de esta cláusula. El pago se realizará de la siguiente forma:

- Las cuantías de los gastos ejecutados desde el 1 de enero a 30 de juniode 2021 se abonarán previa presentación de la documentación acreditativacon fecha límite 10 de agosto de 2022.

- Las cuantías de los gastos ejecutados desde el 1 de julio a 30 de noviembre de 2022 se abonarán previa presentación de la documentación acreditativa con fecha límite 30 de noviembre de 2022.

- Para los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2022, la entidad podrá solicitar, previa indicación en el informe económico, la realización de pagos a cuenta sobre la parte de la subvención concedida que responda a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar, relativos a la parte de la actividad ejecutada en los términos previstos en la Base Quinta.

En la solicitud de pago a cuenta, que deberá presentarse con fecha límite 30 de noviembre de 2022, no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación económica con el contenido siguiente:

- Relación clasificada de ingresos obtenidos y de gastos subvencionables relacionados con la subvención.

- Listado de gastos aplicados al programa subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor/a, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos, facturas, así como nóminas y cuotas de la seguridad social, que deberán tener constancia de

los datos de la persona emisora, receptora, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En caso de tener cofinanciación, deberá indicarse en las propias facturas.

- Declaración responsable firmada por la persona responsable de Cruz Roja Española en Navarra donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas) ingresos o recursos destinadas a financiar el Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social. En caso de no haber obtenido financiaciones de tercero se hará constar la inexistencia de las mismas.

3. El informe técnico acreditativo de la realización de las actuaciones subvencionadas, con la evaluación de sus resultados, comprenderá al menos los siguientes apartados:

- Nombre de la entidad.
- Denominación del programa.
- Breve introducción al contenido del programa.
- Período de ejecución del programa.
- Número de personas usuarias.
- Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
- Localización territorial.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Personas destinatarias del programa: en el supuesto de realización de cursos, se adjuntará un listado indicando número de participantes.
- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

4. Con fecha límite 10 de febrero de 2023, la entidad beneficiaria deberá presentar informe técnico y económico final, acreditativo de las actuaciones llevadas a cabo en diciembre 2022.

5. Una vez comprobada dicha documentación, la Dirección General de Políticas

Migratorias dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Programa, conforme a los requisitos de la subvención.

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de Cruz Roja Española en Navarra de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula Sexta, apartado 2.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este Convenio de Colaboración.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las

cantidades que procedan.

Se constituirá la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: La Directora General de Políticas Migratorias.
- Vocales:

  - La Directora del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
  - La Jefa de la Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural.
  - Tres representantes de Cruz Roja Española en Navarra.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral, de la que se recogerá acta de la misma, para conocer el avance del proyecto.

Décima. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de Cruz Roja Española en Navarra por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de Cruz Roja Española en Navarra objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante dpd@navarra.es. En caso de insatisfacción, podrá acudirse a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio https://www.aepd.es/.

Duodécima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la obligación de justificación a 10 de febrero de 2023 a la que se refiere el apartado 4 de la cláusula Sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia	El Presidente de Cruz Roja Española en Navarra
Firmado digitalmente ITOIZ EDUARDO - DNI Fecha: 2022.04.27 10:09:42 +02'00'	HUARTE BERRUETA RAFAEL - Firmado digitalmente por HUARTE BERRUETA RAFAEL - Fecha: 2022.04.29 14:05:46 +02'00'
Eduardo Santos Itoiz	Rafael Huarte Berrueta